



RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes de vertedero de residuos peligrosos, sito en carretera Puebla de Albortón, km 25,2, en término municipal de Zaragoza, y promovida por Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. (N.º Expte: INAGA/500301/02/2012/00863).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 27 de octubre de 2007, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” número 143, la Resolución de 8 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para las instalaciones existentes de vertedero de residuos peligrosos, sito en carretera Puebla de Albortón, km 25,2, en término municipal de Zaragoza, y promovida por Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. Dicha resolución ha sido modificada puntualmente en dos ocasiones, mediante Resoluciones de 12 de mayo de 2010 y de 31 de enero de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Cuarto.— Por Resolución de 7 de julio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se concede la autorización del sellado y clausura del vaso n.º 2 del depósito de seguridad de residuos peligrosos, promovido por Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A.

Quinto.— La instalación se corresponde con una de las incluidas en el apartado 5.4. Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes, del anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Sexto.— Con fecha 7 de febrero de 2012 y con número de entrada 2987 en el Registro General del INAGA en Zaragoza, se remite por parte Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Séptimo.— Con fecha 26 de octubre de 2012 y número 32.816 de Registro de entrada en el INAGA, se remite por parte Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. documentación adicional en cuanto a los condicionados de control y vigilancia del vertedero, y más concretamente, a los referidos al control de volumen de lixiviados y de aguas superficiales, composición de lixiviados, aguas superficiales y aguas subterráneas y control topográfico de asientos.

Octavo.— El INAGA remitió, mediante escritos de fechas 16 de febrero y 19 de marzo de 2012, a la Confederación Hidrográfica del Ebro la documentación presentada por Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. para la renovación de la autorización ambiental integrada, en cuyo condicionado ambiental se establece la prohibición de la utilización de aguas depuradas para riego en zonas distintas de los vasos de vertido, al objeto de que esa Confederación informe acerca del estado de tramitación del expediente de reutilización de aguas residuales, y en su caso, de la procedencia de renovar la autorización ambiental integrada en las mismas condiciones o en condiciones distintas en lo que respecta a la utilización de aguas residuales para riego. Con fecha 22 de junio de 2012, la Confederación Hidrográfica del Ebro, comunica informe favorable sobre la renovación de la autorización ambiental integrada de Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. en las mismas condiciones en las que fue otorgada, mediante Resolución de fecha 8 de octubre de 2007, indicando que continuará la tramitación de la oportuna concesión de reutilización, donde se especificarán las condiciones en las que se podrá efectuar el riego de la escombrera, dando posterior traslado al INAGA del informe vinculante para la modificación de la AAI, estando prohibido entretanto el vertido a dominio público de cualquier tipo de aguas residuales procedentes de la instalación, debiendo cumplir con lo establecido en la autorización ambiental integrada.

Noveno.— Tras analizar la información contenida en el expediente, se somete a información pública la documentación presentada, y se dicta Anuncio de fecha 29 de octubre de 2012, por el que se somete la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada a información pública durante 30 días hábiles. Con fecha 29 de octubre de 2012, se comu-



nica lo anterior al Ayuntamiento de Zaragoza, remitiéndole la documentación para que la exponga a información pública. El anuncio se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 9 de noviembre de 2012. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones.

Décimo.— Con fecha 25 de enero de 2013, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el INAGA solicita informe preceptivo al Ayuntamiento de Zaragoza sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. El 1 de febrero de 2013, se recibe el informe de 21 de enero de 2013 de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, en el que se informa que no se han recibido alegaciones durante el periodo de información pública, que consideran admisible la reducción de los controles solicitado por Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. y se considera de interés que se presente por el promotor de forma anual los residuos peligrosos que entran en el depósito de seguridad, diferenciando si es posible en función del origen de los mismos e incluyendo informaciones puntuales relevantes.

Undécimo.— Con fecha 19 de febrero de 2013, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el INAGA solicita informe preceptivo a la Dirección General de Calidad Ambiental. El 20 de marzo de 2013 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe del Servicio de Control Ambiental en el que se indica que la autorización ambiental integrada adquirió efectividad con fecha 15 de noviembre de 2007, asignándole el número de autorización AR/AAI-8, que en el expediente consta el cumplimiento de los condicionados básicos de la autorización en lo relativo a la presentación de la documentación y seguimiento de la instalación recogidos en las diversas autorizaciones, y que analizando el último informe de seguimiento correspondiente al segundo semestre de 2012, se observa el cumplimiento de los controles y medidas a realizar, su frecuencia y los valores de referencia establecidos. Por último, se añade que Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. está inscrita en el Registro EMAS con el número ES-AR-0000021, estando vigente la inscripción hasta el 5 de julio de 2014.

Duodécimo.— Con fecha 29 de mayo de 2013, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de otorgar la actualización de la autorización ambiental integrada, disponiendo para ello de un plazo de 15 días. Con fecha 14 de junio de 2013, el promotor presenta consideraciones al informe propuesta para que sean tenidas en cuenta en la actualización de la autorización ambiental integrada, respecto a las condiciones de control y vigilancia del vertedero.

Decimotercero.— La instalación existente se ubica sobre suelo urbanizable genérico de vertido, tratamiento, recuperación y valoración de residuos, según informe del Ayuntamiento de Zaragoza. Asimismo, la instalación se sitúa en la cuenca hidrográfica del Ebro. La instalación no se localiza en ningún enclave incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, ni en ningún lugar de importancia comunitaria (LIC) o zona de especial protección para las Aves (ZEPA). Además, se ha de señalar que la instalación se localiza en el ámbito del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla, aunque no está situada en área crítica, por lo que no son previsibles afecciones significativas sobre las poblaciones de la citada especie.

Decimocuarto.— En la presente autorización se actualiza la descripción del vertedero a la situación actual; se mantienen las frecuencias de control del vertedero; se actualizan los condicionados de emisiones a la atmósfera de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, se actualizan los condicionados de producción de residuos a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y se modifican los condicionados referentes a las condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales considerándose que estos cambios, junto a los señalados en apartados anteriores, hacen que la presente autorización ambiental integrada de Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. esté actualizada y adaptada a lo establecido en la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.



Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

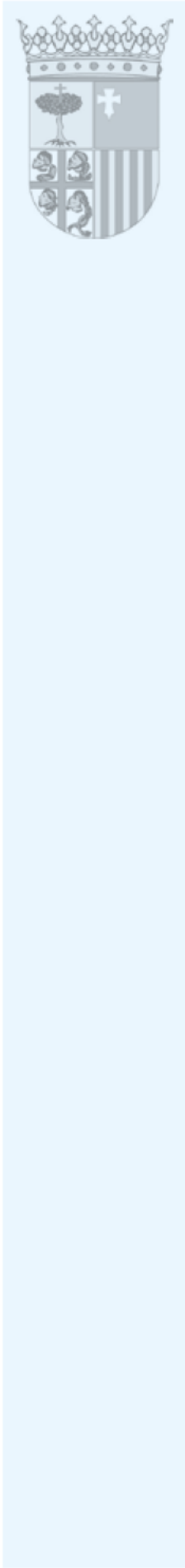
Segundo.— La Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control de la contaminación, y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, ha suprimido el artículo correspondiente a la vigencia de las autorizaciones ambientales integradas y la renovación de las mismas y ha establecido en la disposición transitoria primera que el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones ambientales integradas llevará a cabo las actuaciones necesarias para la actualización de las autorizaciones para su adecuación a la Directiva 2010/75/CE, del Parlamento y el Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales, con anterioridad al 7 de enero de 2014.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Cuarto.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la actualización de la autorización ambiental integrada de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización renovada queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ley 7/2010, del 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad autónoma de



Aragón; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, y por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Actualizar la autorización ambiental integrada a Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. (CIF: A99136616), para la construcción y explotación del vertedero de residuos peligrosos, sito en carretera Puebla de Albortón, km 25,2, que ocupa una superficie de unas 10 ha de la parcela denominada finca "Acampo Castillo, en las coordenadas UTM (huso30) X: 682.500 Y: 4.597.500 Z: 200 en el término municipal de Zaragoza, C.N.A.E. 2009: 3822, y formado por el vaso n.º 2, vaso n.º 3 y vaso de asbestos. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.

Las instalaciones de Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. consisten en vertedero de residuos peligrosos, ubicado en carretera de la Puebla de Albortón, km 25,2, que ocupa una superficie de unas 10 ha de la parcela denominada finca "Acampo Castillo", en el término municipal de Zaragoza, coordenadas UTM 30T (X: 682.500 Y: 4.597.500 Z: 200), y formado por vaso n.º 2, de planta rectangular, con una capacidad de 78.580 tm, y dimensiones 150 x 100 m del rectángulo superior y 133 x 82 m del rectángulo de fondo, vaso n.º 3, con una superficie de ocupación en planta de 58.195 m², y vaso de asbestos, de superficie total de 5.654 m².

Vaso n.º 2.

El vaso n.º 2, con una capacidad de 78.580 tm y una superficie de 1,51 ha, tiene forma rectangular y las dimensiones del rectángulo superior son de 150 x 100 m, y las de fondo son de 133 x 82 m.

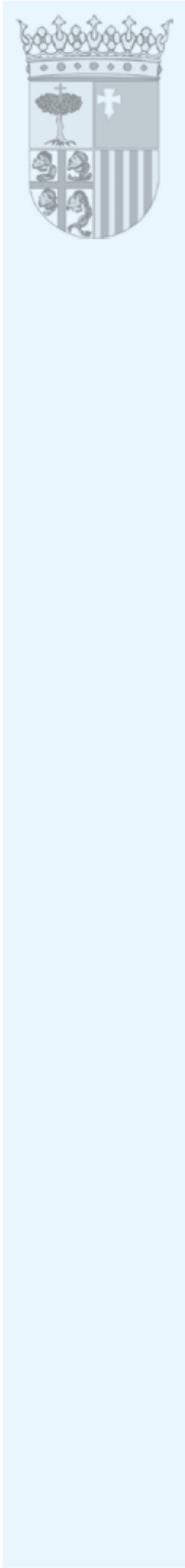
Por Resolución de 7 de julio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se concede la autorización del sellado y clausura del vaso n.º 2 del depósito de seguridad de residuos peligrosos, promovido por Ecoactiva de Medio Ambiente, S.A., sito en Zaragoza.

Vaso n.º 3.

El vaso n.º 3, con una superficie de ocupación en planta de 58.195 m², consta de dos celdas de vertido provistas de drenajes de lixiviados y de seguridad independientes con el fin de reducir la producción de lixiviados mediante la minimización de la superficie expuesta.

El conformado del vaso se ha realizado mediante el desbroce y excavación del terreno, completándose mediante un dique perimetral de cierre, sensiblemente paralelo a la rasante original del terreno, aunque siempre sobreelevado respecto al mismo, empotrado en el terreno natural, reforzado con material de escollera y dotado de las medidas de drenaje adecuadas. En su parte superior, se encuentra habilitada una berma de coronación con un ancho de 4m. El talud exterior es de 4H:1V, y el talud interior es coincidente con el talud de excavación. La plataforma base está provista de una pendiente mínima del 2% para facilitar la conducción de lixiviados.

La impermeabilización del fondo y taludes del vaso de vertido n.º 3 consta de un nivel de arcilla de 0,25 m de espesor, con una permeabilidad K<10-9 m/s como capa inferior de impermeabilización, sobre la que se sitúa una capa drenante compuesta por un geodrén, que une esta capa inferior con otra capa superior de impermeabilización compuesta por un nivel de arcilla de 0,5 m de espesor con una permeabilidad K<10-9 m/s, sobre la que se ha instalado una geomembrana de PEAD de 2,5 mm, y posteriormente sobre ésta, un geotextil de protección antipunzonamiento de PP no tejido de 500 g/m². A continuación se ha dispuesto una capa de drenaje de lixiviados en la plataforma inferior formado por un nivel de gravas de 0,5 m de espesor, sustituido en los taludes por un geocompuesto drenante. El perfil constructivo se completa mediante el extendido (sin compactar) de una capa de rodadura de unos 0,3 m para preservar la integridad de las capas instaladas del tráfico de los camiones. Para proteger la



geomembrana, durante las operaciones de relleno del vaso de vertido, se extenderá sobre ellos una capa de protección (con las mismas características que la capa de rodadura) a medida que avance la explotación.

En este vaso n.º 3 se localiza una subcelda en el interior de la celda n.º 4, en el que se han almacenado 7.035 tm de residuos industriales no peligrosos, ocupando un volumen de 17.730,62 m³, cubiertos por una capa de zahorra de al menos 30 cm de espesor y compactada, de modo que la subcelda quede separada del resto de la celda n.º 4. Estos residuos se almacenaron desde el 3 de marzo de 2009, puesta en marcha del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos, hasta el 27 de julio de 2009, puesta en marcha del vertedero de residuos industriales no peligrosos cuyo promotor es Residuos Industriales de Zaragoza, S.A.

Vaso de asbestos.

En cuanto al vaso de asbestos, tiene una superficie total de 5.654 m², siendo independiente del vaso de vertido principal, vaso n.º 3. El conformado del vaso se ha realizado mediante excavación en el terreno y la construcción de un dique perimetral sobreelevado a lo largo del contorno del vaso. Los taludes interiores tendrán una pendiente de 2H:1V. La impermeabilización de la base y taludes del vaso de asbestos se ha realizado mediante una base capa de impermeabilización de arcillas de 0,50 m de espesor compactada hasta una permeabilidad inferior a $k < 10^{-9}$ m/s, sobre la que se ha dispuesto, una capa de geotextil de PP no tejido de 300 g/m², una capa de gravas de 0,50 m, que constituirá el drenaje de lixiviados del vaso (que en los taludes se ha sustituido por un geocompuesto drenante), un geotextil filtro de 300 g/m² (para evitar la obstrucción producida por los finos), y finalmente, se completa con una capa de rodadura de 0,3 m de espesor con material procedente de la excavación.

El vertedero dispone de un área de instalaciones donde se sitúan los siguientes edificios:

- Edificio de control de superficie construida de 253 m², de 11,6 x 21, 8 m, en el que se ubican: área de administración y control (19 m²), laboratorio (73 m²), almacén de muestras de laboratorio (19,5 m²), archivo (18 m²), despachos (17 y 20 m²) y aseos.
- Edificio de explotación de 150 m² de planta, en el que se ubica la nave taller, comedor y vestuarios, con estructura de hormigón prefabricado de 15 m de longitud, 10 de luz y 7,5 de altura, con pavimento de hormigón en masa de 15 cm sobre una base de zahorra.
- Aula medioambiental, con una superficie total en planta de 92,4 m². Tiene unas dimensiones de 14 x 6,6 y una altura de 7,5 m. El edificio alberga en su interior los siguientes elementos: aseo, sala de reuniones y aula ambiental con capacidad para más de 50 personas equipada con mobiliario y medios audiovisuales necesarios.

Aquellas zonas del área de instalaciones donde exista circulación de vehículos, se encuentra pavimentada.

Para los trabajos de explotación del vertedero se dispone de la siguiente maquinaria móvil:

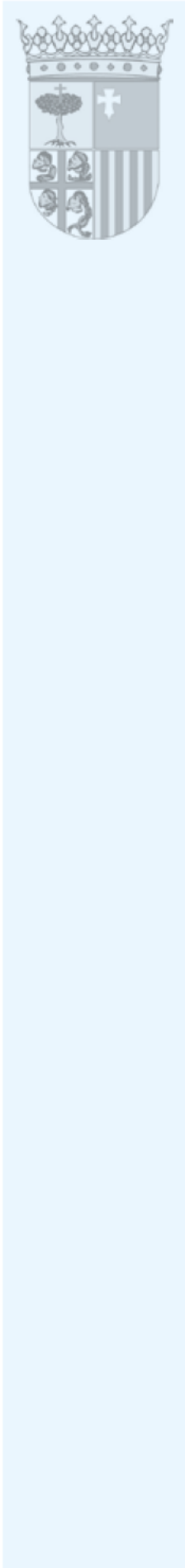
- Una pala cargadora de ruedas, para los trabajos de descarga y acondicionamiento de los residuos, así como para la carga y extendido del material de cobertura, y en los tiempos en que la maquinaria no tenga actividad se empleará en los trabajos de mantenimiento de accesos, taludes, etc. Esta pala cargadora de ruedas podrá ser sustituida por una retro pala cargadora mixta y una manipuladora telescópica, siempre y cuando estos equipos alternativos no impidan la adecuada disposición de los residuos en áreas georeferenciadas y previamente delimitadas de 5 x 5 m de superficie como se señala en el condicionado 1.6. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.
- Una carretilla elevadora todoterreno, para trabajos de apoyo y descarga de los residuos.

Como maquinaria fija se dispone de los siguientes equipos:

- Báscula puente sobre suelo tipo EPEL MTS o similar, de 16 x 3 m., con capacidad máxima para 60 tm.
- Detector de radioactividad de pared instalado en ambos lados de la báscula, capaz de detectar Rayos X y Gamma > 25keV, de sensibilidad máxima 60 keV.
- Estación meteorológica dotada con sensores para medición de la velocidad y dirección del viento, registro de la precipitación, solarímetro, sensor de presión barométrica, y sensor de temperatura y humedad relativa.

- Grupo electrógeno de emergencia de 20 kVA capaz de suministrar corriente eléctrica a los equipos de laboratorio, control de acceso y, parcialmente, al alumbrado interior.

Además, se cuenta con una planta de tratamiento de lixiviados, tipo evaporador al vacío doble efecto, con una capacidad nominal de evaporación de 15.000 l/día y como instalaciones auxiliares y de control, existe una balsa de lixiviados y una balsa de pluviales, para almacenar las aguas pluviales interiores de explotación y una balsa de aguas para riego de 5.000 m³ de capacidad que almacena el condensado procedente de la depuración del lixiviado y los efluentes de la estación de tratamiento de las aguas sanitarias.



1.2. Consumos.

Los consumos de combustibles y agua previstos en el vertedero de residuos peligrosos son los siguientes:

Agua.

El suministro de agua a la instalación se realiza mediante un aljibe de almacenamiento alimentado periódicamente de la Red Pública de Zaragoza mediante cisternas.

El consumo de agua es de 661 m³/año y se emplea en las duchas, aseos, lavabos, pero no se considera como potable, por lo que se tienen sistemas de suministro, a tal uso. En los procesos de apoyo a la explotación, el uso se limita al lavado y mantenimiento de la maquinaria, y el lavaruedas, situado después del vaso de vertido. Ambos sistemas trabajan en circuito cerrado, por lo que las necesidades de suministro se reducen a la reposición de pérdidas por evaporación (2-3 m³/año) con aguas procedentes de la balsa de riego.

Combustible.

El consumo de gasóleo es de 56.800 l/año, y está asociado a la maquinaria móvil de la que dispone la instalación.

Electricidad.

En el vertedero, el consumo de energía eléctrica se produce en el edificio de control y oficinas, báscula, edificio de explotación, EDAR, aula medioambiental, planta de tratamiento de lixiviados y en los equipos de bombeo y compresores de la zona, y además en los elementos de iluminación exteriores. El consumo de electricidad se cuantifica en 444.200 kWh/año.

1.3. Autorización de vertedero de residuos peligrosos.

Se autoriza un vertedero de residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, formado por el vaso sellado n.º 2 y un vaso n.º 3 en explotación y vaso de asbestos, en el término municipal de Zaragoza, y adscrito a la prestación del servicio público de titularidad autonómica para la eliminación de residuos peligrosos en virtud de la concesión administrativa otorgada a Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. (NIF: A99136616), en los términos y con el condicionado siguiente:

1.3.1. Residuos admisibles en el vertedero.

Los residuos admisibles en el vertedero son los indicados en el anexo I de la presente resolución.

1.3.2. Residuos no admisibles en el vertedero.

Se considerarán como residuos no admisibles:

- Cualquier residuo que no disponga de documento de aceptación previo, emitido por la Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A.
- Los residuos recogidos expresamente como no admisibles en el artículo 5.3 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

1.3.3. Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A., como responsable de la gestión del vertedero, deberá contar con personal con cualificación técnica adecuada, tanto con carácter previo al inicio de las operaciones como durante la vida útil del mismo.

1.3.4. El vertedero deberá disponer de medidas de control que impidan el libre acceso y el vertido incontrolado al emplazamiento. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio.

1.3.5. La aceptación de los residuos peligrosos, previamente a su depósito en el vaso de vertido, se ajustará a lo establecido en la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, por el que ese aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligroso en la Comunidad Autónoma de Aragón, y a las condiciones establecidas en la concesión del servicio público.

1.4. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. se detallan en los anexos de la presente resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo II. Control y vigilancia del vertedero.
- Anexo III. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo IV. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo V. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo VI. Producción de residuos y su control.



- Anexo VII. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos de la Dirección General de Calidad Ambiental. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando mediante orden o texto normativo equivalente se disponga dicho medio como el único válido para esas obligaciones.

1.5. Informe al Ayuntamiento de Zaragoza.

Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. deberá suministrar con carácter anual al Ayuntamiento de Zaragoza una información detallada de los siguientes aspectos, que están incluidos en su plan de control de la actividad: cantidad de residuos peligrosos que entran anualmente en el vaso del depósito de seguridad, origen de los residuos recibidos, diferenciación de los residuos recibidos según el origen del productor, los procedentes del término municipal de Zaragoza, los del resto de Aragón y los aportados por los gestores intermedios, composición y volumen existente en las balsas de lixiviados y de percolación, balance hídrico anual que permita evaluar el sistema de drenaje de lixiviados, resultados del control de los piezómetros, resultados de los muestreos y análisis para el control de calidad de suelo.

1.6. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones, optimizar el uso de materias primas, minimizar los residuos, aumentar la eficiencia energética y disminuir el riesgo de accidentes, la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el Documento de Referencia sobre las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) en el Sector del Tratamiento de Residuos, publicado en agosto de 2006. Las características más destacadas de la instalación son las siguientes:

- Elección de la evapo-condensación para el tratamiento de lixiviados porque asegura una gran calidad de efluentes. Dentro de esta técnica se utiliza la evaporación a vacío porque es más segura ya que permite trabajar a temperaturas más bajas y, por tanto, evitar reacciones de pirólisis y descomposición térmica no deseadas.

- Se cuenta con un sistema de georeferenciación, basado en el control planimétrico del área ocupada por los residuos, asignando a los mismos la cota de explotación de la plataforma sobre la que se vierten, el sistema se basa en la utilización de áreas de vertido de dimensiones predefinidas (5 x 5 m) clasificadas en función de la tipología de los residuos recibidos (lixiviación ácida, neutra o básica).

- El levantamiento topográfico de las coordenadas de las áreas se realizará mediante un equipo GPS de doble frecuencia o estación total electrónica, con precisión inferior a 1cm, procediéndose a su estanquillado o materialización física en el terreno.

- La aplicación de gestión guarda una base de datos de todas las áreas de medición existente, completa o no, dentro del vaso de vertido, de forma que será posible conocer la posición del residuo en el interior del vaso de vertido con una precisión equivalente a las dimensiones de las áreas, asegurándose la trazabilidad de los residuos en el vertedero.

- Se desarrollará una aplicación informática, sobre un programa SIG, con el que se podrá consultar el posicionamiento de los residuos por número de control y seguimiento, número de aceptación, por tipología del residuo, por fechas de entrada y otras consultas específicas.

- Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. se encuentra inscrita en el Registro EMAS con el n.º ES-AR-0000021.

1.7. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental los casos de vertido accidental, desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y los incidentes



en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo y/o del aire, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica, llamando al 976 714 834 o mediante fax al 976 714 836, indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en el establecimiento y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior y/o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Calidad Ambiental vía telefónica, llamando al 976 714834 o mediante fax al 976 714836, indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito a la Dirección General de Calidad Ambiental la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

1.8. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, Categorías 5.4) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y 5.d) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.9. Comunicación de modificaciones previstas.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

1.10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

1.11. Clausura y cierre de la instalación.

Con anterioridad al inicio del proceso de cierre del vaso 3 y vaso de asbestos, el proyecto de clausura y/o sellado del vertedero deberá ser autorizado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El procedimiento de clausura se deberá iniciar finalizada la vida útil de cada vaso del vertedero. A tal efecto se deberá presentar, un año antes de su clausura, proyecto técnico, en su caso actualizado para su adaptación al progreso tecnológico experimentado desde el momento de la autorización inicial del vertedero.

El promotor comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental la finalización de las obras de sellado, que no deberán prolongarse más allá de un año desde el inicio de las mismas. El vertedero sólo podrá considerarse clausurado después de que la Dirección General de Calidad Ambiental haya realizado una inspección in situ y le comunique la aprobación de la clausura efectuada. A partir de ese momento comienza a contar el periodo posclausura de 30 años.

Junto a la comunicación de final de obras del sellado, el promotor deberá presentar proyecto final de obra redactado por el director de las obras y visado por el colegio profesional



correspondiente, los certificados de la dirección técnica de las obras y de la empresa de control y seguimiento que acrediten el cumplimiento de los fines que se persiguen con las obras de clausura y sellado.

Además, se realizará obligatoriamente el mantenimiento, seguimiento y control posclausura de cada vaso del vertedero sellado durante un periodo mínimo de 30 años según lo establecido en el apartado B. Control y vigilancia en clausura y mantenimiento postclausura del anexo II. Control y vigilancia del vertedero.

1.12. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

1.13. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

1.14. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles del sector de la actividad principal de la instalación, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de julio de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**

ANEXO de la Resolución de 11 de julio de 2013, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada para el vertedero de residuos peligrosos, sito en Ctra. puebla de Albortón, Km. 25,2 en T.M. de Zaragoza, promovido por Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A.

ANEXO I.- RESIDUOS ADMISIBLES EN EL VERTEDERO

Los residuos admisibles en el vertedero, serán los siguientes:

01	Residuos de la prospección, extracción de minas y canteras y tratamientos físicos y químicos de minerales
01 03	Residuos de la transformación física y química de minerales metálicos
01 03 04*	Estériles que generan ácido procedentes de la transformación de sulfuros
01 03 05*	Otros estériles que contienen sustancias peligrosas
01 03 07*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales metálicos
01 04	Residuos de la transformación física y química de minerales no metálicos
01 04 07*	Residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales no metálicos
01 05	Lodos y otros residuos de perforaciones
01 05 05*	Lodos y residuos de perforaciones que contienen hidrocarburos
01 05 06*	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sustancias peligrosas
02	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos
02 01	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca
02 01 08*	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas
03	Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles, pasta de papel, papel y cartón
03 02	Residuos de los tratamientos de conservación de la madera
03 02 04*	Conservantes de la madera inorgánicos
03 02 05*	Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas
04	Residuos de las industrias del cuero, de la piel y textil
04 02	Residuos de la industria textil
04 02 16*	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas
04 02 19*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
05	Residuos del refino de petróleo, purificación del gas natural y tratamiento pirolítico del carbón
05 01	Residuos del refino de petróleo
05 01 02*	Lodos de desalación
05 01 03*	Lodos de fondos de tanques
05 01 04*	Lodos de alquil ácido
05 01 05*	Derrames de hidrocarburos
05 01 06*	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos
05 01 07*	Alquitranes ácidos
05 01 08*	Otros alquitranes
05 01 09*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
05 01 11*	Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases
05 01 15*	Arcillas de filtración usadas
05 06	Residuos del tratamiento pirolítico del carbón
05 06 01*	Alquitranes ácidos
05 06 03*	Otros alquitranes
05 07	Residuos de la purificación y transporte de gas natural

05 07 01*	Residuos que contienen mercurio
06	Residuos de procesos químicos inorgánicos
06 01	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (ffdu) de ácidos
06 01 06*	Otros ácidos
06 02	Residuos de la FFDU de bases
06 02 01*	Hidróxido cálcico
06 02 04*	Hidróxido potásico e hidróxido sódico
06 02 05*	Otras bases
06 03	Residuos de la FFDU de sales y sus soluciones y de óxidos metálicos
06 03 13*	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados
06 03 15*	Óxidos metálicos que contienen metales pesados
06 04	Residuos que contienen metales distintos de los mencionados en el código 06 03
06 04 03*	Residuos que contienen arsénico
06 04 04*	Residuos que contienen mercurio
06 04 05*	Residuos que contienen otros metales pesados
06 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
06 05 02*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
06 06	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen azufre, de procesos químicos del azufre y de procesos de desulfuración
06 06 02*	Residuos que contienen sulfuros peligrosos
06 07	Residuos de la FFDU de halógenos y de procesos químicos de los halógenos
06 07 01*	Residuos de electrólisis que contienen amianto
06 07 02*	Carbón activo procedente de la producción de cloro
06 07 03*	Lodos de sulfato bórico que contienen mercurio
06 07 04*	Soluciones y ácidos, por ejemplo, ácido de contacto
06 08	Residuos de la FFDU del silicio y sus derivados
06 08 02*	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos
06 09	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen fósforo y procesos químicos del fósforo
06 09 03*	Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas
06 10	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen nitrógeno y procesos químicos del nitrógeno y de la fabricación de fertilizantes
06 10 02*	Residuos que contienen sustancias peligrosas
06 13	Residuos de procesos químicos inorgánicos no especificados en otra categoría
06 13 02*	Carbón activo usado (excepto la categoría 06 07 02)
06 13 04*	Residuos procedentes de la transformación del amianto
06 13 05*	Hollín
07	Residuos de procesos químicos orgánicos
07 01	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base
07 01 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
07 01 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 01 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 02	Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales
07 02 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
07 02 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 02 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 02 14*	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas
07 02 16*	Residuos que contienen siliconas peligrosas

07 03	Residuos de la FFDU de tintes y pigmentos orgánicos (excepto los del subcapítulo 06 11)
07 03 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
07 03 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 03 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 04	Residuos de la FFDU de productos fitosanitarios orgánicos (excepto los de los códigos 02 01 08 y 02 01 09), de conservantes de la madera (excepto los del subcapítulo 03 02) y de otros biocidas
07 04 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
07 04 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 04 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 04 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
07 05	Residuos de la FFDU de productos farmacéuticos
07 05 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
07 05 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 05 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 05 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
07 06	Residuos de la FFDU de grasas, jabones, detergentes, desinfectantes y cosméticos
07 06 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
07 06 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 06 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 07	Residuos de la FFDU de productos químicos resultantes de la química fina y productos químicos no especificados en otra categoría
07 07 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
07 07 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 07 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 07 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
08	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, sellantes y tintas de impresión
08 01	Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 15*	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 21*	Residuos de decapantes o desbarnizadores
08 03	Residuos de la FFDU de tintas de impresión
08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas
08 03 14*	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas
08 03 16*	Residuos de soluciones corrosivas
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
08 04	Residuos de la FFDU de adhesivos y sellantes (incluyendo productos de impermeabilización)
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 11*	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas

08 04 13*	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 05	Residuos no especificados de otra forma en el capítulo 08
08 05 01*	Isocianatos residuales
09	Residuos de la industria fotográfica
09 01	Residuos de la industria fotográfica
09 01 06*	Residuos que contienen plata procedente del tratamiento in situ de residuos fotográficos
09 01 11*	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03
10	Residuos de procesos térmicos
10 01	Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto el capítulo 19)
10 01 04*	Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos
10 01 13*	Cenizas volantes de hidrocarburos emulsionados usados como combustibles
10 01 14*	Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera procedentes de la coincineración que contienen sustancias peligrosas
10 01 16*	Cenizas volantes procedentes de la coincineración que contienen sustancias peligrosas
10 01 18*	Residuos procedentes de la depuración de gases que contienen sustancias peligrosas
10 01 20*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
10 01 22*	Lodos acuosos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la limpieza de calderas
10 02	Residuos de la industria del hierro y del acero
10 02 07*	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 02 13*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 03	Residuos de la termometalurgia del aluminio
10 03 04*	Escorias de la producción primaria
10 03 08*	Escorias salinas de la producción secundaria
10 03 09*	Granzas negras de la producción secundaria
10 03 17*	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos
10 03 21*	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) que contienen sustancias peligrosas
10 03 23*	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 03 25*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 03 29*	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras, que contienen sustancias peligrosas
10 04	Residuos de la termometalurgia del plomo
10 04 01*	Escorias de la producción primaria y secundaria
10 04 02*	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria
10 04 03*	Arseniato de calcio
10 04 04*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos
10 04 05*	Otras partículas y polvos
10 04 06*	Residuos sólidos del tratamiento de gases
10 04 07*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 05	Residuos de la termometalurgia del zinc
10 05 03*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos
10 05 05*	Residuos sólidos del tratamiento de gases

10 05 06*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 06	Residuos de la termometalurgia del cobre
10 06 03*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos
10 06 06*	Residuos sólidos del tratamiento de gases
10 06 07*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 08	Residuos de la termometalurgia de otros metales no féreos
10 08 08*	Escorias salinas de la producción primaria y secundaria
10 08 15*	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
10 08 17*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 09	Residuos de la fundición de piezas férreas
10 09 05*	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas
10 09 07*	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas
10 09 09*	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
10 09 11*	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas
10 09 13*	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas
10 09 15*	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas
10 10	Residuos de la fundición de piezas no férreas
10 10 05*	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas
10 10 07*	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas
10 10 09*	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
10 10 11*	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas
10 10 13*	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas
10 10 15*	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas
10 11	Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados
10 11 09*	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas
10 11 11*	Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos)
10 11 13*	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas
10 11 15*	Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión que contienen sustancias peligrosas
10 11 17*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 11 19*	Residuos sólidos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
10 12	Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción
10 12 09*	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 12 11*	Residuos de vidriado que contienen metales pesados
10 13	Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados
10 13 09*	Residuos de la fabricación de fibrocemento que contienen amianto
10 13 12*	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas

10 14	Residuos de crematorios
10 14 01*	Residuos de la depuración de gases que contienen mercurio
11	Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales; residuos de la hidrometalurgia no férrea
11 01	Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales (por ejemplo, procesos de galvanización, procesos de recubrimiento con zinc, procesos de decapado, grabado, fosfatación, desengrasado alcalino y anodización)
11 01 08*	Lodos de fosfatación
11 01 09*	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas
11 01 16*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
11 01 98*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
11 02	Residuos de procesos hidrometalúrgicos no féreos
11 02 02*	Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluidas jarosita y goethita)
11 02 05*	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas
11 02 07*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
11 03	Lodos y sólidos de procesos de temple
11 03 02*	Otros residuos
11 05	Residuos de procesos de galvanización en caliente
11 05 03*	Residuos sólidos del tratamiento de gases
11 05 04*	Fundentes usados
12	Residuos del moldeo y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos
12 01	Residuos del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos
12 01 12*	Ceras y grasas usadas
12 01 14*	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas
12 01 16*	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas
12 01 18*	Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites
12 01 20*	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas
13	Residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)
13 05	Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 05 01*	Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 05 03*	Lodos de interceptores
14	Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes orgánicos (excepto los de los capítulos 07 y 08)
14 06	Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos
14 06 05*	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes
15	Residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza; materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría
15 01	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ejemplo, amianto)

15 02	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
16	Residuos no especificados en otro capítulo de la lista
16 01	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13, 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)
16 01 07*	Filtros de aceite
16 01 08*	Componentes que contienen mercurio
16 01 11*	Zapatillas de freno que contienen amianto
16 01 21*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11, 16 01 13 y 16 01 14
16 02	Residuos de equipos eléctricos y electrónicos
16 02 12*	Equipos desechados que contiene amianto libre
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
16 03	Lotes de productos fuera de especificación y productos no utilizados
16 03 03*	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas
16 05	Gases en recipientes a presión y productos químicos desechados
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio
16 05 07*	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
16 06	Pilas y acumuladores
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio
16 07	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas (excepto los de los capítulos 05 y 13)
16 07 08*	Residuos que contienen hidrocarburos
16 07 09*	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas
16 08	Catalizadores usados
16 08 02*	Catalizadores usados que contienen metales de transición peligrosos o compuestos de metales de transición peligrosos
16 08 07*	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas
16 11	Residuos de revestimientos de hornos y refractarios
16 11 01*	Revestimientos y refractarios a base de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas
16 11 03*	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos que contienen sustancias peligrosas
16 11 05*	Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas
17	Residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)
17 01	Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos
17 01 06*	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas
17 02	Madera, vidrio y plástico
17 02 04*	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
17 04	Metales (incluidas sus aleaciones)

17 04 09*	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas
17 04 10*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas
17 05	Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje
17 05 03*	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas
17 05 05*	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas
17 05 07*	Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas
17 06	Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto
17 06 01*	Materiales de aislamiento que contienen amianto
17 06 03*	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
17 06 05*	Materiales de construcción que contienen amianto
17 08	Materiales de construcción a base de yeso
17 08 01*	Materiales de construcción a base de yeso contaminados con sustancias peligrosas
17 09	Otros residuos de construcción y demolición
17 09 01*	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio
17 09 03*	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas
18	Residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada (salvo los residuos de cocina y de restaurante no procedentes directamente de la prestación de cuidados sanitarios)
18 01	Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas
18 01 06*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
18 01 10*	Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales
19	Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos, de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial
19 01	Residuos de la incineración o pirólisis de residuos
19 01 05*	Torta de filtración del tratamiento de gases
19 01 07*	Residuos sólidos del tratamiento de gases
19 01 10*	Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases
19 01 11*	Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas
19 01 13*	Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas
19 01 15*	Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas
19 01 17*	Residuos de pirólisis que contienen sustancias peligrosas
19 02	Residuos de tratamientos fisicoquímicos de residuos (incluidas la descromatación, descianuración y neutralización)
19 02 04*	Residuos mezclados previamente, compuestos por al menos un residuo peligroso
19 02 05*	Lodos de tratamientos fisicoquímicos que contienen sustancias peligrosas
19 02 11*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
19 03	Residuos estabilizados/solidificados
19 03 04*	Residuos peligrosos parcialmente estabilizados
19 03 06*	Residuos peligrosos solidificados
19 04	Residuos vitrificados y residuos de la vitrificación
19 04 02*	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases
19 04 03*	Fase sólida no vitrificada
19 08	Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría
19 08 06*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas

19 08 07*	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones
19 08 08*	Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados
19 08 13*	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales
19 10	Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales
19 10 03*	Fraciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo que contienen sustancias peligrosas
19 10 05*	Otras fracciones que contienen sustancias peligrosas
19 11	Residuos de la regeneración de aceites
19 11 01*	Arcillas de filtración usadas
19 11 05*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
19 11 07*	Residuos de la depuración de efluentes gaseosos
19 12	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría
19 12 11*	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas
19 13	Residuos de la recuperación de suelos y de aguas subterráneas
19 13 01*	Residuos sólidos de la recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas
19 13 03*	Lodos de la recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas
19 13 05*	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas que contienen sustancias peligrosas
20	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente
20 01	Fraciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
20 01 27*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos

ANEXO II.- CONTROL Y VIGILANCIA DEL VERTEDERO

A.- CONTROL Y VIGILANCIA EN FASE DE EXPLOTACIÓN

Durante la fase de explotación de los vasos de vertido, se deberá realizar un control de los parámetros que se describen a continuación, con la periodicidad que se determina. Con el contenido de esta información, se emitirán informes de periodicidad semestral, incluyendo los resultados de los controles efectuados que se remitirán a la Dirección General de Calidad Ambiental y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Aspecto	Frecuencia	Control
Datos meteorológicos	Diaria	Volumen de precipitación
		Temperatura máxima, mínima y 14:00 h HCE
		Dirección y fuerza del viento dominante
		Evaporación media
	Humedad atmosférica 14:00 h HCE	
	Anual	Confección de balance hídrico
Composición y	Diario	Nivel de lixiviados en el interior de la balsa

volumen de lixiviados		Volúmenes de lixiviados extraídos para su tratamiento
	Semanal	Revisión de los pozos de inspección del drenaje de seguridad y del registro de control de fugas de la balsa de lixiviados
	Mensual	Muestreo y análisis simplificado de la composición de los lixiviados (1)
	Trimestral	Muestreo y análisis completo de la composición de los lixiviados (2)
Volumen y composición de aguas superficiales	Diario	Registro del nivel de pluviales en el interior de la balsa de pluviales
	Antes de cada envío a la balsa de riego	Registro individual de: <ul style="list-style-type: none"> - Volúmenes de agua pluviales conducidas a la balsa de riego. - Volúmenes de condensados del tratamiento de lixiviados conducidos a la balsa de riego. - Volúmenes de efluentes del tratamiento de aguas residuales sanitarias conducidas a la balsa de riego. Control analítico de verificación: <ul style="list-style-type: none"> - En el condensado del tratamiento de lixiviados: pH, conductividad, COT, cloruros y amonio. - En el efluente del tratamiento de aguas sanitarias: pH, conductividad, COT y amonio.
	Mensual	Muestreo y análisis simplificado de la composición de las aguas almacenadas en la balsa de recogida de pluviales (1)
	Semestral	Muestreo y análisis completo de la composición de las aguas almacenadas en la balsa de pluviales y en la balsa de riego (2)
Control aguas subterráneas	Antes del inicio de la actividad (Blanco Ambiental)	Medición del nivel piezométrico
		Análisis de calidad de las aguas (2)
	Mensual	Medición del nivel piezométrico en la red de piezómetros de control
	Trimestral	Muestreo y análisis de los piezómetros (2)
Calidad del suelo	Antes del inicio de la actividad (Blanco Ambiental)	Muestreo y análisis de tres muestras representativas de suelo
	Anual	Muestreo y análisis de tres muestras representativas de suelo
Contaminación atmosférica	Mensual	Medición de la concentración de CH ₄ , CO ₂ Y O ₂ , en los pozos interiores de registro de lixiviados
	Primer año de actividad	Medición de control de los niveles de inmisión de polvo y ruido
Control Topográfico	Antes del inicio de la actividad	Levantamiento topográfico completo
	Trimestral	Levantamiento topográfico de control
		Determinación del volumen de terreno ocupado y volumen disponible

		Evolución de las coordenadas de las referencias topográficas de control de asientos.
--	--	--

(1) Análisis simplificado. Se analizarán los siguientes parámetros: pH, conductividad, COT, cianuros, cloruros, sulfatos, bario, selenio, arsénico, cadmio, cromo total (cromo VI), cobre, mercurio, níquel, plomo, zinc, molibdeno.

(2) Análisis completo. Se analizarán los siguientes parámetros: pH, Conductividad, DQO, COD, TOC, Alcalinidad y Dureza, Sólidos disueltos y sedimentados, Cianuros, Cloruros, Fluoruros, Nitrogeno Kjeldahl Total, Sulfatos, Fosfato total, Cobre, Manganeseo, Cinc, Arsénico, Cadmio, Cromo total (si hay cromo VI), Magnesio, Mercurio, Níquel, Plomo, Bario, Antimonio, Selenio, Molibdeno, Fenoles, Hidrocarburos y aceites, HPA, COV, BTEX y PCB's.

B.- CONTROL Y VIGILANCIA EN CLAUSURA Y MANTENIMIENTO POSTCLAUSURA

Una vez se haya clausurado oficialmente un vaso de vertido, se llevarán a cabo los controles recogidos a continuación. Con el contenido de esta información, se emitirán informes de periodicidad semestral, incluyendo los resultados de los controles efectuados que se remitirán a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Aspecto	Frecuencia	Control
Datos meteorológicos	Diario y Media Mensual	Volumen de precipitación
		Temperatura, máxima, mínima y 14:00 h HCE
		Evaporación media
		Humedad Atmosférica 14:00 h HCE
Composición y Volumen de lixiviados	Mensual	Revisión pozos de inspección del drenaje de seguridad y de los pozos de la red de lixiviados interior en la balsa
	Semestral	Medición del volumen de lixiviado producido
Control aguas subterráneas	Semestral	Muestreo y análisis de la composición del lixiviado(1)
		Medición del nivel piezométrico en la red de piezómetros de control
Control de la contaminación atmosférica	Semestral	Muestreo y análisis de los piezómetros (1)
		Medición de la concentración de CH ₄ , CO ₂ y O ₂ , en los pozos interiores de registro de lixiviados
Control topográfico de asientos	Anual	Evolución de las coordenadas de asentamientos y deslizamientos del sistema de impermeabilización por efecto de la erosión
	Semestral	Control de la aparición
Control de la cubierta vegetal	Anual	Reposición de marras
	Semestral	Bina, escarda, aporcado y riego de mantenimiento
Mantenimiento de infraestructuras	Mensual	Revisión de las infraestructuras de drenaje y control

(1) Se realizará el mismo análisis completo que en la fase de explotación, es decir: pH, Conductividad, DQO, COD, TOC, Alcalinidad y Dureza, Sólidos disueltos y sedimentados, Cianuros, Cloruros, Fluoruros, Nitrogeno Kjeldahl Total, Sulfatos, Fosfato total, Cobre, Manganeseo, Cinc, Arsénico, Cadmio, Cromo total (si hay cromo

VI), Magnesio, Mercurio, Níquel, Plomo, Bario, Antimonio, Selenio, Molibdeno, Fenoles, Hidrocarburos y aceites, HPA, COV, BTEX y PCB's

C.- CONTROL DOCUMENTAL DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

Para poder caracterizar los residuos, la empresa Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A., deberá disponer de un laboratorio donde poder analizar muestras, y en función de los residuos obtenidos, aceptar o rechazar los envíos recibidos.

Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. dispondrá de un manual de explotación y de un libro de registro, el cuál podrá ser sustituido por un registro informático autorizado por la Dirección General de Calidad Ambiental, en el que se harán constar las operaciones de mantenimiento que se efectúen periódicamente. Igualmente, estará obligado a llevar un registro de las operaciones en relación con los residuos peligrosos en el que, como mínimo, deberá constar concretamente los datos que se indican en el artículo 37 del R.R.T.P. Asimismo, se deberá registrar y conservar durante un tiempo no inferior a cinco años las solicitudes de admisión y los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento o eliminación a que se refieren los artículos 34 y 35 de dicho reglamento. Además, deberá formalizar cada transferencia de titularidad de los residuos peligrosos aceptados a través de los documentos de control y seguimiento con arreglo a lo dispuesto en artículo 35 de dicho reglamento y a conservarlos durante un tiempo no inferior a cinco años.

Anualmente, antes del 1 de marzo, la empresa deberá presentar a la Dirección General de Calidad Ambiental, y por su mediación, al órgano competente de la administración del Estado, una memoria anual de las actividades del año anterior que tendrá el contenido que se especifica en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, ampliada al contenido establecido en el artículo 38 del RD 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de RTP. Esta memoria anual deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

En cuanto al traslado relativo a los residuos, se estará a lo dispuesto en la Sección 3ª, Obligaciones relativas al traslado de residuos tóxicos y peligrosos, del R.R.T.P. Asimismo, deberá observarse lo contemplado en la normativa vigente sobre transporte de mercancías peligrosas.

ANEXO III.- EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A.- ORIGEN DE LAS AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales corresponden al tratamiento de lixiviados, pluviales de la zona de los vasos y a los aseos de personal.

El modelo seleccionado no incluye el vertido a cauce de ninguno de los flujos que intervienen en la operación del vertedero dado que las aguas de precipitación en el exterior de la instalación serán simplemente desviadas hasta su punto de evacuación natural y las aguas interiores limpias (pluviales interiores de zonas no explotadas y subsuperficiales de zonas ya selladas), tanto del vaso de peligrosos como del vaso de asbestos, serán conducidas a la balsa de pluviales. Posteriormente, las aguas recogidas en la balsa de pluviales, se conducirán a la balsa de riego a la que también se conducen las aguas resultantes de la depuración de lixiviados y de aguas sanitarias.

Los lixiviados generados por la precipitación pluvial directa sobre los residuos son captados por el drenaje y conducidos hasta la balsa impermeable de lixiviados para su almacenamiento. Posteriormente, se depuran en una planta de tratamiento formada por un evaporador al vacío de doble efecto, con una capacidad nominal de 15 m³/día, obteniéndose un efluente exento de contaminación y un concentrado que será gestionado externamente. El efluente depurado se conduce a la balsa de pluviales.

Las aguas sanitarias cuentan con tratamiento biológico mediante biodiscos dimensionado para 15 habitantes equivalente. Posteriormente se almacenan en un depósito estanco de 30 m³ y si los parámetros son adecuados, se derivan a la balsa de pluviales.

La balsa de pluviales actúa como elemento regulador y de control previo al bombeo hasta una balsa de riego de 5.000 m³. Las aguas depuradas serán almacenadas en la balsa de pluviales y utilizadas en aplicaciones superficiales en el propio vaso de vertido.

Todas las balsas se encuentran adecuadamente impermeabilizadas, de modo que no se producen infiltraciones al terreno de aguas procedentes de las mismas.

B.- Balsa de Lixiviados

Existe una balsa de lixiviados de 6.622,54 m² en la que se almacenan los lixiviados hasta su tratamiento.

El fondo y taludes de la balsa se encuentran impermeabilizados mediante extendido y compactado de 0,25 m de arcilla ($K < 10^{-9}$ m/s). Sobre este nivel y en el fondo de la balsa, se dispone de una capa de 0,20 m de grava, que actuará como sistema de control de fugas. Encima de ésta, e igualmente en el fondo y taludes, se situará una capa de refuerzo de la impermeabilización mediante la formación de un nivel de arcilla de 0,5 m. de espesor y $K < 10^{-9}$ m/s. Finalmente, la impermeabilización de la base y taludes se dispone con lámina de PEAD de 2mm de espesor.

El fondo de la balsa está provisto de una pendiente longitudinal del 2% y en el interior del nivel de gravas de control de fugas, se encuentra una red de tuberías de captación de PEAD, ranuradas de 160 mm de diámetro que drena hacia una arqueta final no accesible, por una tubería ciega que por gravedad, conduce las posibles fugas hacia la arqueta de inspección. Se concreta que debido a la encapsulación del nivel de geodrén entre dos capas de arcilla, cabe esperar que en caso de detectarse un caudal importante, este sea debido a una fuga en la impermeabilización, realizándose un análisis de los parámetros básicos de control, para descartar acumulaciones debidas a otros aportes (terreno). En caso de que el análisis determinase una fuga, se procederá al inmediato vaciado y reparación de la misma.

La balsa se ha diseñado por encima de una capacidad mínima que permita el almacenamiento del volumen de lixiviado generado por una lluvia de diseño equivalente a la precipitación máxima caída en 24 h, para un periodo de retorno de 50 años, resultando una balsa de las siguientes dimensiones:

Superficie en planta: 2.089,60 m²

Volumen útil: 6.622,54 m³

Resguardo: 0,5 m.

C.- Balsas de Pluviales y de Aguas de Riego.

La balsa de pluviales se utiliza para almacenar las aguas pluviales (pluviales interiores de explotación) precipitadas en el interior del vaso de vertido, en zonas selladas del vertedero no clausuradas definitivamente y que no se encuentren en explotación. Aunque se entiende que esta agua no entra en contacto con los residuos, se introduce este elemento como control de seguridad adicional. Se empleará la misma balsa para toda la vida de la explotación.

La balsa se ha diseñado con capacidad superior a la mínima que permita el almacenamiento de las aguas pluviales interiores generadas considerando una lluvia de diseño equivalente a la precipitación máxima caída en 24 h, para un periodo de retorno de 25 años. La balsa tiene las siguientes dimensiones:

Superficie en planta: 1.239,58 m²
Volumen útil: 4.538,05 m³
Resguardo: 0,5 m.

En la entrada de la balsa de pluviales se encuentra habilitado un elemento de conexión que permite el by-pass de la misma, con el objeto de, en caso de avenida, retener las primeras aguas de escorrentía producidas (potencialmente más contaminadas), y verter las aguas menos contaminadas.

La balsa de lixiviados se conecta por rebose a la balsa de pluviales, de forma que la balsa de pluviales se conforma como una extensión natural de la de lixiviados, aumentándose la capacidad total de almacenamiento de lixiviados, si fuera necesario, evitando posibles desbordamientos. Por ello, la balsa de pluviales se mantendrá vacía en la medida de lo posible, por lo que las aguas pluviales retenidas en ella se enviarán periódicamente a la balsa de riego que se describe en el siguiente párrafo. Todos los envíos de aguas almacenadas en la balsa de pluviales se controlarán mediante la realización de análisis previos.

La balsa de pluviales actúa como elemento regulador y de control previo al bombeo hasta una balsa de riego.

La balsa de aguas para riego, cuya función es el almacenamiento y regulación de este agua de forma previa a su empleo, tiene una capacidad útil de 5.000 m³. Se almacenan en esta balsa el condensado de la depuración del lixiviado (aguas limpias), los efluentes de la estación de tratamiento de las aguas procedentes de los servicios sanitarios de la planta y las aguas procedentes de la balsa de pluviales, previamente analizadas como se ha señalado en el párrafo anterior.

A su vez las aguas de lavado y mantenimiento de la maquinaria y las aguas del lava-ruedas, funcionan en circuito cerrado, por lo que no se generan aguas susceptibles de ser vertidas.

D.- AGUAS SANITARIAS

Para las aguas sanitarias, procedentes de los usos del personal (11 personas) en sanitarios, lavabos, duchas..., se realiza un tratamiento mediante una depuradora compacta de biodiscos y su posterior incorporación a la balsa de riego.

La red de saneamiento de aguas residuales (uso sanitario) está formada por una red de tuberías de PVC especial para saneamiento, con doble pared corrugada, junta elástica y carga de aplastamiento 13.500 kg/m². En las acometidas la tubería es de PVC con las mismas características y menor diámetro. Posteriormente se almacenan en un depósito estanco de 30m³ y, si los parámetros son adecuados, son derivadas a la balsa de pluviales.

E.- LÍMITES DE VERTIDO

Queda prohibida cualquier aplicación de las aguas residuales fuera de los vasos del vertedero incluidas las denominadas aguas limpias generadas en la planta de tratamiento de lixiviados. Por tanto no se autoriza el uso de ningún tipo de agua residual ni del agua contenida en la balsa de riego para el riego de caminos, jardines ni terrenos que se encuentren fuera de los propios vasos del vertedero.

Sólo se podrá reutilizar el agua de la balsa de riego en la escombrera existente de las tierras de excavación de los vasos si se obtiene la correspondiente concesión administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el otorgamiento de dicha concesión administrativa de concesión.

ANEXO IV.- EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

Se autoriza a la empresa Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA – 1209, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 09040102 “Vertederos de residuos industriales peligrosos o no peligrosos, de residuos biodegradables así como vertederos no incluidos en el epígrafe anterior”, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Las emisiones generadas en la actividad son emisiones difusas de polvo generadas entre otras, por el paso de vehículos. Como medidas sustitutorias para minimizar las emisiones de polvo se realizarán las siguientes:

- Aquellas zonas del área de instalaciones donde exista circulación de vehículos, se encontrará pavimentada.
- Los residuos se transportarán en contenedores estancos como corresponde a los residuos peligrosos.
- Los residuos depositados se cubrirán diariamente con una capa de material de suficiente espesor, pudiendo proceder de la propia excavación, siempre que las condiciones climatológicas y operativas del vertedero así lo permitan.

ANEXO V.- EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones no supere los 65 dB(A) diurnos y los 55 dB(A) nocturnos, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Zaragoza.

La empresa realizará al menos una medida de ruido por un Organismo de Control Autorizado en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente resolución, remitiendo el resultado a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

La evaluación acústica y la valoración de los resultados de los límites establecidos en el primer párrafo se realizará de acuerdo a lo establecido en las normas municipales de ruidos debiéndose realizar, en caso de que dichas normas no establezcan métodos de medición y/o valoración de resultados, de acuerdo a lo establecido en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

La evaluación acústica y la valoración de los resultados de los límites establecidos en el segundo párrafo se realizará de acuerdo a lo establecido en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el INAGA para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

ANEXO VI.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A.- PREVENCIÓN Y PRIORIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

B.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Los residuos peligrosos que se generan en la instalación son:

- Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (Tm/año)
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	16 05 06	1,9
Filtros de aceite	16 01 07	0,015
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas con sustancias peligrosas	15 02 02	0,1
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas (cartuchos de tinta y tóner)	08 03 17	0,05
Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales (concentrados de evaporación)	19 08 13	168

- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, al Real

Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados y al Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (Tm/año)
Fluorescentes y lámparas de mercurio	20 01 21	0,016
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes (aceite usado)	13 02 05	0,12

Los residuos peligrosos generados en la actividad de Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. pueden ser autogestionados en el propio vertedero. En cualquier caso, el almacenamiento previo a su depósito en el vertedero se realizará en el mínimo tiempo posible, sin exceder los 6 meses, y los residuos deberán estar correctamente envasados y etiquetados conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y al Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

C- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS

Los residuos industriales no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos industriales no peligrosos	Código LER	Cantidad (Tm/año)	Operación de tratamiento prioritaria
Papel y cartón	20 01 01	0,5	R3
Vidrio	20 01 02	0,2	R3
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 080317	08 03 18	0,15	R3 – R5
Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)	16 03 04	0,01	R4 - R5
Lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas	19 08 05	0,08	R3 - R10
Neumáticos fuera de uso	16 01 03	1,2	R3

Los residuos industriales no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado priorizando la operación de valorización que se señala en la tabla anterior frente a otras formas de gestión, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

D.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS

Los residuos domésticos que se generarán en la actividad son:

Residuos	Código LER	Cantidad (Tm/año)
Mezcla de residuos municipales (basura asimilable a urbana)	20 03 01	3,2

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las Ordenanzas Municipales de Zaragoza. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

E.- CONTROL DE LOS RESIDUOS

Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. deberá declarar anualmente junto a la memoria de gestor de residuos peligrosos los residuos peligrosos generados en la instalación y su forma de gestión.

Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación de los residuos industriales no peligrosos durante un periodo no inferior a tres años.

ANEXO VII.- PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A. PROTECCIÓN DEL SUELO Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

El vertedero de residuos peligrosos está diseñado de acuerdo a lo establecido en el RD 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, disponiendo de medidas protectoras y correctoras para evitar la contaminación de los suelos subyacentes y las aguas subterráneas, tal y como se describe en el condicionado 1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes, de la presente resolución.

B.- CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD.

Durante la fase de explotación se realizará el control de las aguas subterráneas que se señala en el apartado A del Anexo II.- Control y vigilancia del vertedero.